DOF: 29/01/2010

ACUERDO por el que se establecen las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, levantamiento, procesamiento y publicación del Censo de Población y Vivienda 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA COORDINACION, PARTICIPACION Y COLABORACION EN LA ORGANIZACION, LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y PUBLICACION DEL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2010.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, cuarto párrafo, y 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 17, fracción I, 21, 37, 40, 45, 52, 59 fracción I y 77, fracciones VIII y XVII, 78, 103, 105, 106, 109, 113, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracciones VIII y XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades estadísticas y geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado con el objeto de obtener Información de Interés Nacional;

Que la Información que se obtenga a partir del Censo de Población y Vivienda 2010, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es Información de Interés Nacional y consecuentemente, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que en términos de lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es facultad exclusiva del Instituto Nacional de Estadística y Geografía la realización del Censo de Población y Vivienda 2010;

Que el Censo de Población y Vivienda 2010, tiene una cobertura nacional y su propósito es actualizar la información sobre el tamaño, estructura y distribución de la población en el territorio nacional, así como de sus principales características socioeconómicas; además de captar la información de las viviendas y sus características básicas, y

Que el levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010, requiere el compromiso por parte de los informantes en todo el territorio nacional de proporcionar respuestas veraces sobre las personas y sus viviendas, por lo que resulta decisiva la participación y apoyo de la sociedad en el desarrollo de la actividad censal, por lo que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevará a cabo la organización, levantamiento, procesamiento y publicación del Censo de Población y Vivienda 2010, conforme a las etapas que se señalan en el presente Acuerdo, coordinándose para ello con instituciones del orden público, privado y social.

ARTICULO 2. Los trabajos relativos a la organización del Censo de Población y Vivienda 2010, tendrán verificativo hasta el 30 de mayo de 2010, plazo en el cual se concluirá la planeación detallada del levantamiento y se reclutará y capacitará al personal necesario.

En el plazo referido, así como en la etapa de levantamiento, se hará la difusión censal y se promoverá la participación y colaboración de los sectores público, social y privado.

ARTICULO 3. El levantamiento de los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, se llevará a cabo del 31 de mayo al 25 de junio de 2010. El periodo para verificar la cobertura, será del 26 de junio al 9 de julio de 2010.

ARTICULO 4. El Censo de Población y Vivienda 2010, obtendrá información sobre los habitantes del

país y las viviendas habitadas en el territorio nacional, referida a las cero horas del día 12 de junio de 2010.

ARTICULO 5. Todos los habitantes de la República están obligados a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que se pidan en los cuestionarios del Censo de Población y Vivienda 2010 y a colaborar para la debida organización y ejecución del mismo, en los términos de los artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

ARTICULO 6. Los propietarios, directores, administradores y cualquier representante o responsable de asilos, conventos, seminarios, orfanatorios, hospicios, centros de salud mental, hoteles, casas de huéspedes, pensiones, posadas, campamentos de trabajo y cualquier otro tipo de establecimiento similar, en donde habiten personas de manera colectiva, tendrán la obligación de apoyar en todo lo necesario para que personal del INEGI pueda censar a todos los residentes habituales en estos establecimientos.

ARTICULO 7. Los datos e informes que los particulares proporcionen en los cuestionarios del Censo de Población y Vivienda 2010, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él, en términos del artículo 37 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Toda persona que intervenga como encuestador o censor en el desempeño de las funciones censales deberá estar debidamente identificada y sólo podrá solicitar los datos e informes que se contengan en los cuestionarios autorizados para la actividad censal. Por ningún motivo podrán solicitar otro tipo de información.

ARTICULO 8. El operativo del Censo de Población y Vivienda 2010, requiere de la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos Estatales y Municipales, para el desarrollo de las siguientes actividades:

El levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010, con personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, entre los miembros en servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea que se encuentren encuadrados o comisionados en las unidades, dependencias e instalaciones militares, y de los de la Armada de México destacados en buques y servicios navales, respectivamente, así como de los familiares que radiquen con ellos. Los demás miembros de las instituciones armadas serán censados en su domicilio mediante el proceso censal que se sigue para toda la población;

El levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010 por la Secretaría de Relaciones Exteriores al personal diplomático y consular, de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano y de sus familiares que radiquen con ellos en el extranjero;

El levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010 de todas las personas que residan en cárceles, prisiones, reclusorios, reformatorios, consejos tutelares, centros de readaptación social, correccionales, penitenciarías y colonias penales federales o locales, por conducto de los directores o responsables de dichas instituciones;

De la Secretaría de Educación Pública y de las Autoridades en materia de educación en las entidades federativas y en el Distrito Federal, facilitar aulas, sin perjuicio de la prestación del servicio educativo, para capacitar al personal que participe en la organización y levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010, así como la difusión del Censo entre los alumnos, y

Facilitar el uso de espacios físicos y mobiliario en los inmuebles que ocupan las dependencias y entidades tanto federales como estatales y municipales, para la instalación de oficinas de apoyo al Censo de Población y Vivienda 2010, durante sus etapas de organización, levantamiento y procesamiento de la información.

ARTICULO 9. El INEGI proporcionará oportunamente a las autoridades a que hace referencia el artículo 8 de este Acuerdo, toda la documentación, capacitación y procedimientos necesarios para efectuar las tareas censales señaladas.

ARTICULO 10. El INEGI realizará las gestiones necesarias para promover el óptimo desarrollo de las actividades censales y la colaboración para el desahogo de las mismas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales y Municipales.

Así mismo, promoverá la colaboración y apoyo al Censo de Población y Vivienda 2010 de las

Unidades del Estado que participan en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a través del Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información y los Comités Técnicos Especializados.

ARTICULO 11. Para facilitar la coordinación con las autoridades estatales y municipales y su participación y colaboración en el operativo del Censo de Población y Vivienda 2010, las Direcciones Regionales y las Coordinaciones Estatales del INEGI serán responsables de gestionar y concertar los apoyos necesarios en las entidades federativas de su circunscripción.

El INEGI promoverá, con la participación de los sectores público, social y privado del lugar, comités de apoyo al Censo de Población y Vivienda 2010.

ARTICULO 12. El INEGI promoverá ante las instituciones de educación media superior y superior, la participación de sus estudiantes en las actividades del levantamiento censal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13. El INEGI gestionará la cooperación de cámaras, asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas en la industria, el comercio y los servicios; de editores de periódicos y revistas; de agencias de noticias; de concesionarios y permisionarios de los sectores comunicaciones y transportes, incluidos los de radio y televisión, y en general, de los sectores social y privado, con el objeto de procurar la más amplia difusión del Censo de Población y Vivienda 2010.

ARTICULO 14. El personal que requiera designar el INEGI para realizar los trabajos de carácter técnico y administrativo para el Censo de Población y Vivienda 2010, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, será nombrado por tiempo fijo, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional o, en su caso, contratado para la prestación de sus servicios profesionales en los términos del Código Civil Federal.

ARTICULO 15. La inobservancia a lo dispuesto por este Acuerdo se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su Primera Sesión 2010, celebrada el 25 de enero de dos mil diez.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, María del Rocío Ruiz Chávez, José Antonio Mejía Guerra y Mario Palma Rojo.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 301490)